



CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y LA EMPRESA IFFE CIA. LTDA. PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO.

SIE-IESS-HP-077-2017

CONTRATO Nº 083-HGPIESS-2017

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO, representada por el Ing. Jesús Vicente Loor Valdivieso, en calidad de Director Administrativo, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra Jiomyra Nathaly Sánchez Condor representante legal de INSTITUTO DE FORMACIÓN DE LA FAMILIA Y LA EMPRESA C. LTDA. IFFE, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Hospital General Portoviejo contempla la: **CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO.**

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Director del Hospital General Portoviejo resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-IESS-HP-77-2017 para: **CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO.**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según la certificación presupuestaria Nro. 1553, de fecha 21/11/17, aprobada por la Ing. Mariuxi Quijije Directora Financiera.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el día 22 de noviembre de 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, el Director del Hospital General Portoviejo, mediante resolución No. IESS-HP-262-2017-JL, de fecha 08 de diciembre del año 2017, adjudicó la **CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO** a la empresa INSTITUTO DE FORMACIÓN DE LA FAMILIA Y LA EMPRESA C. LTDA. IFFE

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación de la Unidad de Presupuesto del Hospital General Portoviejo, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



Los demás documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del HOSPITAL General Portoviejo le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto para INSTITUTO DE FORMACIÓN DE LA FAMILIA Y LA EMPRESA C. LTDA. IFFE.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con el Hospital General Portoviejo a prestar el **servicio de capacitación para los funcionarios que laboran en esta Unidad Médica**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Capacitar de acuerdo al cuadro adjunto

CAPACITACION HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO

Los temas solicitados son los siguientes:

AREAS TECNICAS	EVENTO	PROFESIONALES DE LA SALUD
AREA MEDICA	APOYO VITAL BASICO/BLS	MEDICOS GENERALES, EMERGENCIOLOGOS, NEONATOLOGOS
	MUERTE MATERNA (MSP)	GINECOLOGO
AREA ENFERMERIA	TECNICAS DE ESTERILIZACION	ENFERMERA
	COMITÉ DE INFECCIONES	(1) MEDICO (2) ENFERMERAS
	TECNICAS DE SEGURIDAD EN QUIROFANO	ENFERMERA DE QUIROFANO
TRANSPORTE MEDICALIZADO	MANEJO DE VIA AEREA	PARAMÉDICOS
APOYO DIAGNOSTICO	CALIDAD DE MUESTRA	LABORATORISTA
	BIOSEGURIDAD	LABORATORISTA
AREA MEDICA Y ADMINISTRATIVOS	OFIMÁTICA	ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CODIGO DE TRABAJO	DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	CODIGO DE TRABAJO
CODIGO DE TRABAJO	ATENCION AL CLIENTE	CODIGO DE TRABAJO
CODIGO DE TRABAJO	MOTIVACION Y RELACIONES HUMANAS	CODIGO DE TRABAJO

La capacitación incluye:

- Esferográficos para los participantes
- carpetas
- resmas de papel
- diplomas a color
- Laptop para el facilitador
- Parlantes con altavoces y micrófono
- Proyector tipo infocus
- Facilitador con el perfil requerido por el cliente.
- Evaluaciones a los participantes.

Participantes para la capacitación:

CURSO	EVENTO	NUMERO DE PERSONAS APROXM.
AREA MEDICA	APOYO VITAL BASICO/BLS	200
	MUERTE MATERNA (MSP)	30
AREA ENFERMERIA	TECNICAS DE ESTERILIZACION	30
	COMITÉ DE INFECCIONES	30
	TECNICAS DE SEGURIDAD EN QUIROFANO	30
TRANSPORTE MEDICALIZADO	MANEJO DE VIA AEREA	30
APOYO DIAGNOSTICO	CALIDAD DE MUESTRA	30
	BIOSEGURIDAD	30
AREA MEDICA Y ADMINISTRATIVOS	OFIMÁTICA	100
CODIGO DE TRABAJO	DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CLIMA Y CULTURA ORGSNIZACIONAL	50
CODIGO DE TRABAJO	ATENCION AL CLIENTE	50
CODIGO DE TRABAJO	MOTUIVACION Y RELACIONES HUMANAS	50

Las fechas serán establecidas por la CONTRATANTE dentro del plazo y cronograma sugerido. En caso de que alguna de las capacitaciones no pudiera dictarse por algún motivo en el cronograma que se vaya a establecer, el curso se lo podrá reprogramar en una nueva fecha poniéndose de acuerdo las partes.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de USD 112,600.00 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- EL CONTRATISTA se realizará dos pagos, uno correspondiente al 20% como anticipo y El 80% restante contra entrega del servicio de capacitación prestado, luego de firmada el Acta Entrega Recepción a plena satisfacción del Hospital General Portoviejo.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) **Del anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entrega a la orden del Hospital General Portoviejo, una POLIZA emitida por ORIENTE SEGUROS S.A. N°25994 por el valor de \$ 22,520.00 equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.
- b) **De fiel cumplimiento.-** El contratista, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rinde a favor del Hospital General Portoviejo una POLIZA emitida por ORIENTE SEGUROS S.A. N°28058 por el valor de \$ 5,630.00 equivalente al 5% del valor del valor total del contrato.

7.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega de la totalidad del servicio de capacitación adquiridos a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad del Hospital IESS Portoviejo o su delegado.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.-Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, el Hospital General Portoviejo aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.



11.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones del IESS las establecidas en CONDICIONES ESPECIFICAS de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

14.01.- La recepción del programa de capacitación se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en CONDICIONES ESPECIFICAS de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- El Hospital General Portoviejo designa a la Econ. Erika Gissella Briones Basurto, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 5) 4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 6) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 7) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en esta Ciudad de Portoviejo.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

18.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

18.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Portoviejo, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

18.02.02.-Arbitraje

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
8. La sede del arbitraje es la ciudad de Portoviejo
9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10.- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión de los árbitros.

18.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la



controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria. .

18.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Hospital General Portoviejo podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.01.- El HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

22.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA al Hospital General Portoviejo es de tres copias. Todos los gastos que deriven de esta contratación estarán a cargo del contratista. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. Manabí y Calle Dr. Manuel Palomeque, Teléfono 2633421- Ext. 139

EL CONTRATISTA: Calle Principal: Calle Cuarta, calle secundaria: Jorge Perrone Galarza Av. 30 teléfono: 042380442

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 12 de diciembre del año 2017.

HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO
Instituto Ecuatoriano de Seguro Social
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO

Jiomyra Nathaly Sánchez Condor
R.U.C. 0992663928001

INSTITUTO DE FORMACION DE LA FAMILIA Y LA EMPRESA C. LTDA. IFFE